

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 4 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Bancolombia – Cesionario Carlos Eduardo Contreras Valero - en contra de la Subasta Ganadera de Caldas, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminación por dación en pago.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00509 00

TERMINA PROCESO POR DACIÓN EN PAGO

Mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante – Cesionario Carlos Eduardo Contreras Valero-, se solicitó la terminación del proceso por dación en pago del inmueble con matrícula No. 162-30865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guadua, Cundinamarca, ubicado en la vereda Guarumo de Puerto Salgar, Cundinamarca, en virtud de lo pactado por las partes mediante Escritura Pública No. 0679 de fecha 16/03/2022 suscrita ante la Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C., respecto del valor de la obligación contenida en el mandamiento de pago libado por este despacho.

Así las cosas y atendiendo que la solicitud cumple con los presupuestos previstos en el artículo 461 del CGP, se accederá a ello, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

No obstante, como quiera que se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas dentro del proceso radicado bajo el No. 2018-00452-00, las medidas decretadas en este despacho se dejarán a disposición de dicha dependencia, excluyendo el bien inmueble con matrícula No. 162-30865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, toda vez que respecto del mismo fue que se realizó la dación en pago.

Por secretaria líbrese los oficios respectivos.

DECISION

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por dación en pago, según se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas sobre el inmueble con matrículas 162-30865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Guaduas, Cundinamarca, toda vez que respecto del mismo fue que se realizó la dación en pago.

TERCERO: Dejar a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, dentro del proceso radicado bajo el No. 2018-00452-00, las medidas cautelares decretadas en este despacho, excluyendo el bien inmueble con matrícula No. 162-30865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e86c7f7a044617382964994066e00ce4958a0eb03023d7d3115546421cbbca**

Documento generado en 04/08/2022 03:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>